



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

PROGRAMA: SUBSIDIOS AL TRANSPORTE EN ZONAS AISLADAS, 2009.

“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”

Comuna: COQUIMBO

SERVICIO: “TAMBILLOS – COQUIMBO”

CODIGO ID.: 953-64-LE09

MAT.: APRUEBA CONTRATO.

RESOLUCIÓN (E) N° 1600,

LA SERENA, 03 DIC. 2009

VISTO:

- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009;
- la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario oficial de la República del día 24 de septiembre del mismo año;
- el Decreto Supremo N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- el Decreto (E) N° 237 de 6 de febrero de 2009, del Ministerio de Transportes, que transfirió fondos a la Intendencia para la ejecución del Programa “Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas”, para el año 2009;
- la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- la Resolución (E) N° 600, de 15 de mayo de 2009, de esta Intendencia, que designó la Comisión de Recepción de las Propuestas de esta licitación, modificada por la Resolución (E) N° 1.064, de 24 de agosto de 2009, igualmente de esta Intendencia;
- la Resolución (E) N° 459 de 6 de noviembre de 2009, de esta Intendencia, que aprobó las Bases de la Licitación Pública;
- la Resolución (E) N° 1600 de 3 de diciembre de 2009, también de esta Intendencia, que adjudicó la licitación y aceptó la oferta del proveedor Don Tomas Trujillo Moreno;
- el contrato de fecha 3 de diciembre de 2009, suscrito entre la Intendencia y el proveedor mencionado;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 3 de diciembre de 2009, suscrito entre la **INTENDENCIA DE LA REGION DE COQUIMBO** y don **TOMAS AUGUSTO TRUJILLO MORENO**, para la prestación de un Servicio de Transporte terrestre de



Pasajeros, en el tramo "TAMBILLOS – COQUIMBO", Comuna de COQUIMBO, en el marco de la ejecución del "Programa Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Conforme a lo estipulado en el contrato, la Intendencia compromete recursos por \$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), para los doce primeros meses de su vigencia, que comprende desde el 4 de diciembre de 2009 al 3 de diciembre de 2010.

2. **IMPUTESE** el gasto que origina esta contratación a los recursos asignados por el Decreto (E) N° 237 de fecha 6 de Febrero de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa "Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", transferidos al Presupuesto de la Intendencia.

ANOTESE, REGISTRESE, REFRENDESE Y NOTIFIQUESE



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/dav

Distribución:

- Asesoría Jurídica Intendencia
- Depto. de Administración
- Depto. de Finanzas
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- Archivo



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

CONTRATO

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO Y TOMAS TRUJILLO MORENO

PROGRAMA "SUBSIDIOS AL TRANSPORTE EN ZONAS AISLADAS, 2009"

LICITACION ID: 953-64-LE09
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:
"TAMBILLOS-COQUIMBO", Comuna de COQUIMBO.

En La Serena, a 3 de diciembre de 2009, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION DE COQUIMBO**, representada por su Intendente, don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos con domicilio en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y Tomas Trujillo Moreno, con domicilio en la ciudad de Coquimbo, calle Julio Diaz Guerrero 405, Población San Juan, RUT 6.619.521-K, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha puesto fondos a disposición de la Intendencia de la Región de Coquimbo, para subvencionar un servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de "**TAMBILLOS-COQUIMBO**", comuna de **COQUIMBO**.

En este contexto, por Resolución (E) N° 1458, de 6 de noviembre de 2009, la Intendencia de la Región de Coquimbo aprobó las bases para la licitación pública del subsidio al transporte terrestre de pasajeros en el tramo especificado precedentemente, y por Resolución (E) N° 1.600, de 3 de diciembre de 2009, se adjudicó dicha licitación y se aceptó la oferta formulada por Tomas Trujillo Moreno.

SEGUNDO.- Por el presente acto, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Intendente, encomienda a **TOMAS TRUJILLO MORENO**, quien acepta, la atención regular y permanente del servicio de transporte terrestre de pasajeros entre "**TAMBILLOS-COQUIMBO**", comuna de **COQUIMBO**.

El servicio se efectuará en ambos sentidos, a lo menos cinco veces por semana, en viajes de ida y regreso, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, por el plazo de un año, a contar del 4 de diciembre de 2009, prorrogable por periodos de 12 meses hasta completar 3 años como máximo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación en el itinerario indicado deberá ser autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y deberá atender exclusivamente a razones de mejor servicio a los usuarios, debidamente respaldado por una solicitud de la Unidad Vecinal correspondiente.

El adjudicatario entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo un informe detallado del número de pasajeros



transportados durante el mes anterior, distinguiendo entre adulto masculino y femenino y estudiante masculino y femenino.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete durante el período de vigencia del servicio concedido a cobrar como máximo las tarifas que se indican las que deberán ser fijadas en el vehículo a la vista de los usuarios, así como en la oficina de venta de pasajes.

- Adulto:	\$500
- Adulto Mayor:	\$250
- Estudiante de Educación Básica	\$ 0
- Estudiante de Educación en General	\$170

Dichas tarifas podrán reajustarse trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl. Para efectos del cálculo se considerará la fórmula:

CUARTO.- Para dar cumplimiento a la obligación señalada en la cláusula segunda, el adjudicatario destinará el siguiente vehículo:

TIPO:	BUS
MARCA:	MERCEDES BENZ
MODELO:	LO 915
AÑO:	2008
MOTOR:	904957U0727607
CHASIS:	9BM688276-8B-534238
PATENTE:	BHVC60-5
ASIENTOS	30

El adjudicatario se obliga a sustituir su vehículo por uno de reemplazo en el evento que el vehículo indicado anteriormente, no pueda efectuar el servicio concedido, ya sea por problemas técnicos y/o legales. En tal caso, el vehículo de reemplazo deberá ser similar o superior en condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el adjudicatario deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo, de tal situación y adjuntar fotocopia legalizada de los antecedentes del vehículo de reemplazo.

Con todo, la Secretaría Regional Ministerial podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente por Resolución fundada en motivos de utilidad pública y sólo por un tiempo claramente especificado.

QUINTO.- El monto total del subsidio asciende a la suma de \$14.280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), exenta de IVA, que se cancelará mensualmente por períodos vencidos en cuotas de \$1.190.000.- (un millón ciento noventa mil pesos), por un plazo de 12 meses contados desde el día 4 de diciembre de 2009, previo informe de la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo.

En caso de ser prorrogado el contrato, a partir del segundo año de operación, el monto del subsidio se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del



petróleo diesel informado por la Comisión Nacional de Energía en su página WEB www.cne.cl, "Precio Mensual Regional Combustibles Líquidos (SERNAC)", para la Región "IV", de acuerdo a la fórmula establecida en las Bases.-

SEXTO.- Con el objeto de poder evaluar adecuadamente el cumplimiento del presente Convenio, Tomas Trujillo Moreno, se obliga a otorgar las facilidades necesarias para la supervisión y control del servicio por parte de la Intendencia de la Región de Coquimbo y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo.

SEPTIMO.- La Intendencia de la Región de Coquimbo podrá resolver de pleno derecho el presente contrato y declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Resolución o mutuo acuerdo de las partes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el transportista;
- c) Estado de notoria insolvencia del transportista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO.- En garantía de fiel e íntegro cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario entrega una Boleta de Garantía a la Vista a la orden de la Intendencia de la Región de Coquimbo, por la suma de \$714.000.- (setecientos catorce mil pesos), que corresponde al 5% (cinco por ciento) del monto anual del subsidio a otorgar con una vigencia superior a treinta días del plazo del contrato, o sea, deberá estar vigente hasta el día 4 de enero de 2011.

En caso de prórroga del contrato, la Boleta de Garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Intendencia, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la prórroga. La nueva boleta deberá tomarse por el mismo monto y con vencimiento de al menos 30 días después de la nueva fecha de término de contrato.

NOVENO.- Se aplicará multas por infracciones, equivalentes al 20% del valor del subsidio mensual, descontable del estado de pago correspondiente al mes en que incurrió en la falta, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de Coquimbo.

Se entenderá como infracción, especialmente, la no realización de un viaje contemplado en la contratación del servicio o incumplimiento del itinerario contratado.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un período de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía señalada en la cláusula precedente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.

DECIMO.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA Serena, sometiéndose desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO.- Forman parte del presente convenio las Bases para la licitación pública del subsidio al transporte terrestre de pasajeros, Código ID.:953-64-LE09, "TAMBILLOS-COQUIMBO", referidas en la cláusula primera y la oferta presentada por el adjudicatario transportista.



DECIMO SEGUNDO.- El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de Tomas Trujillo Moreno y tres en poder de la Intendencia de la Región de Coquimbo.



TOMAS TRUJILLO MORENO
EMPRESARIO DE TRANSPORTE
CED. NAC. DE ID.: 6.619.521-K



RICARDO CIFUENTES LILLO
INTENDENTE REGION DE COQUIMBO